
Programa de Cumplimiento

| | |
|---|--|
| Id Comprobante: | CVPDC-2878 |
| Expediente Programa de Cumplimiento: | D-236-2025. |
| Resolución que aprueba el PdC: | 3 / 2026. |
| Fecha Resolución: | 16-01-2026. |
| Unidad Fiscalizable: | CLUB ALQUIMIA (EX DISCOTHEQUE KARMA - TERRAZAS). |
| Titular: | CLUB ALQUIMIA SPA. |
| Instructor: | ROBERTO ESTEBAN RAMIREZ BARRIL. |
| Fecha Validación: | 14-04-2026 17:20:50 |

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CLUB ALQUIMIA (EX DISCOTHEQUE KARMA - TERRAZAS).
Región: Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.
Rol Programa de Cumplimiento: D-236-2025.
Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2026.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 14-04-2026.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 14-04-2026.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 23-01-2026.
Fecha de Terminó: 08-05-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 24 de mayo de 2025, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 50 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

reducir nivel ruido hasta cumplir con lo dispuesto en DS 38/2011

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han producido, a lo menos, molestias en la población circundante por el ruido generado motivo de la infracción

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Recubrimiento con espuma de poliuretano en entretecho de salón, aislación acústica con barreras tipo sándwich en entretecho de salón; recubrimiento de paredes de baños interiores; compra, instalación y calibración de limitador acústico.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-DS 38/2011

Art. 36 N°3 LOSMA

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

| | |
|------------------|--|
| N° Identificador | 1 |
| Tipo de acción | Ejecutada |
| Acción | Recubrimiento con espuma de poliuretano en entretecho de salón |
| Fecha de Inicio | 27-05-2025 |
| Fecha de Término | 27-05-2025 |

| | |
|-------------------|---|
| Costos Incurridos | \$ 4.276.682 |
| Comentarios | Acción ejecutada al 27 de mayo de 2025, consistente en el recubrimiento del entretecho del salón con espuma de poliuretano de 10 cm de espesor, abarcando un total de 184 metros cuadrados. |

| | |
|-------------------|---|
| N° Identificador | 2 |
| Tipo de acción | Ejecutada |
| Acción | Aislación acústica con barreras tipo "sándwich" en entretecho de salón |
| Fecha de Inicio | 25-09-2025 |
| Fecha de Término | 25-09-2025 |
| Costos Incurridos | \$ 10.374.832 |
| Comentarios | Acción ejecutada al 25 de septiembre de 2025, consistente en la implementación de barreras tipo "sándwich" en el entretecho del salón, las cuales están compuestas de dos caras externas de planchas de yeso cartón de 10mm de ancho, con núcleo de lana de vidrio de 100mm, abarcando un área de 184m ² . |

| | |
|------------------|---|
| N° Identificador | 3 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |
| Acción | Recubrimiento de paredes de baños interiores |
| Fecha de Inicio | 23-01-2026 |
| Fecha de Término | 23-02-2026 |
| Costos Estimados | \$ 5.000.000 |
| Comentarios | Acción por ejecutar, correspondiente al revestimiento de las paredes de los baños de hombres con paneles SIP recubiertos de cerámica y planchas lavables, con una densidad igual o mayor a 10kg/m ² . Los tableros SIP se encontrarán conformados por tableros OSB de 10mm, madera estructural de 2"x2" y dos capas de lana de vidrio de 5mm |

| | |
|------------------|--|
| N° Identificador | 4 |
| Tipo de acción | En Ejecución |
| Acción | Compra, instalación y calibración de limitador acústico |
| Fecha de Inicio | 23-01-2026 |
| Fecha de Término | 23-04-2026 |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Comentarios | Instalación y calibración, a cargo de un profesional en la materia, de un limitador acústico DBX 166XL en toda la cadena electroacústica del establecimiento. El dispositivo será instalado en una caja con candado, cuya llave se encontrará únicamente a disposición de la administración. |

| | |
|------------------|--------------|
| N° Identificador | 5 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |

| | |
|------------------|--|
| Acción | Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida. |
| Fecha de Inicio | 23-01-2026 |
| Fecha de Término | 23-04-2026 |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Comentarios | En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. |

| | |
|------------------|--|
| N° Identificador | 6 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |
| Acción | Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. |
| Fecha de Inicio | 23-01-2026 |
| Fecha de Término | 06-02-2026 |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Comentarios | Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018. |

| | |
|------------------|---|
| N° Identificador | 7 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |
| Acción | Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA. |
| Fecha de Inicio | 23-04-2026 |
| Fecha de Término | 08-05-2026 |
| Costos Estimados | \$ 0 |

| | |
|-------------|---|
| Comentarios | <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> |
|-------------|---|

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

| Acción | 2025 | | | | | | | | 2026 | | | | |
|--------|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-----|
| | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Ene | Feb | Mar | Abr | May |
| 1 | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | |
| R | | | | | | | | | | | | | |

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CLUB ALQUIMIA SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-236-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2026, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 14-04-2026 17:20:50
